

Contrato 899/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 del mes de Diciembre del año 2017, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por el Encargado de la Subsecretaría de Administración, el Lic. Oscar Javier Mora Esquivias; y Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, representada en este acto por el Ing. Luis Gerardo Montaña Ruiz y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la **“SECRETARÍA”**; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el acuerdo ACU/SEPAF/020/2017 emitido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P06642, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TES900403QX0.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la **“SECRETARÍA”**, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la **“SECRETARÍA”**.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED], y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Álvaro Obregón número 130, San Pedro Tlaquepaque, Tlaquepaque, Jalisco, los teléfonos 38376703, 38376700.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

II. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES**, se originó con motivo de la Licitación Pública Presencial número **10-0083-00**, denominada **ADQUISICION DE PAPELERIA Y MATERIALES PARA ESCRITORIO PARA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE JALISCO.** la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el acta de fallo de fecha 12 de diciembre del año 2017. Al efecto, se elaboró la **orden de compra** número 65521.

- a) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- c) Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente contrato.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “**PARTES**” acuerdan que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en lo subsecuente denominada como la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” adquiere para la “**DEPENDENCIA**”, los bienes solicitados, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “**BASES**”, y después en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior siendo dichos bienes los que a continuación se describen:

PROG	CANTIDAD HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
1	360	PZ	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS TIPO CUBO 3M PORT IT C/400 HOJAS COLORES PASTEL 2053 MARCA 3M. GARANTÍA 1 AÑO.	\$26.30	\$9,468.00
2	100	PZ	BOLIGRAFO DE GEL COLOR ROJO PUNTO FINO ZEBRA GEL BASIC P/F 8916-02 COL. FASHION ROJO MARCA ZEBRA. GARANTIA 1 AÑO	\$10.21	\$1,021.00
3	100	PZ	BOLIGRAFO DE GEL COLOR NEGRO PUNTO FINO ZEBRA GEL BASIC P/F 8916-00 COL. FASHION NEGRO MARCA ZEBRA. GARANTIA 1 AÑO	\$10.21	\$1,021.00
4	200	PZ	BOLIGRAFO DE GEL COLOR AZUL PUNTO FINO ZEBRA GEL BASIC P/F 8916-01 COL. FASHION AZUL MARCA ZEBRA. GARANTIA 1 AÑO	\$10.21	\$2,042.00
5	1,600	PZ	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO COLOR AZUL AZOR PIN POINT P/MEDIO COLOR AZUL 6830AZ PZA. MARCA AZOR/PIN POIN. GARANTIA 1 AÑO	\$1.91	\$3,056.00
6	400	PZ	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO AZOR PIN POIN P/MEDIO COLOR NEGRO 6830 NE PZA. GARANTIA 1 AÑO	\$1.91	\$764.00
7	40	PZ	BORRADOR TIPO WS 20 PARCA PELIKAN. GARANTIA 1 AÑO	\$2.48	\$99.20
8	10	PZ	BORRADOR PINTARRON PARA PIZARRON O PINTARRON MARCA VINCI 8373. GARANTIA 1 AÑO	\$8.61	\$86.10
9	60	TAR	CERA PARA CONTAR PAPEL 14 GRS. MARCA PELIKAN D2 PZA 14 GRS. GARANTIA 1 AÑO	\$5.48	\$328.80
10	40	CJ	CHINCHETAS CABEZA PLASTICA DE COLORES MARCA BARRILITO CH09 C/100 DIF COLORES CABEZA PLASTICA. GARANTIA 1 AÑO	\$14.65	\$586.00
11	52	PZ	CINTA ADHESIVA CANELA DE 48 MM MARCA TUK 48MM X 50MTS T-179 CANELA PZA. GARANTIA 1 AÑO	\$9.45	\$491.40
12	57	PZ	CINTA ADHESIVA MAGICA INVISIBLE DE 18 MM MARCA TUK INVISIBLE T260 18MM X 65MTS. GARANTIA 1 AÑO	\$60.12	\$3,426.84
13	52	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48 MM MARCA TUK 48MM X 50 MTS T-179 TRASPARENTE PZA.. GARANTIA 1 AÑO	\$9.45	\$491.40
14	100	PZ	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 18 MM MARCA TUK CORTE FACIL 18 MM X 65MTS T200. GARANTIA 1 AÑO	\$9.20	\$920.00
15	100	CJ	CLIP NIQUELADO Y/O GALVANIZADO NO. 2 MARCA ACCO STD C/100 PZAS P1660/P0615. GARANTIA 1 AÑO	\$5.59	\$559.00
16	300	CJ	CLIP NIQUELADO Y/O GALVANIZADO NO. 1 MARCA ACCO STD C/100 PZS P1650/P0614. GARANTIA 1 AÑO	\$5.82	\$1,746.00

17	1,104	PZ	CLIP DE PRESION 25 MM (PI) MARCA ACME 25MM 1 PULG. PZ25 PIEZA. GARANTIA 1 AÑO	\$1.92	\$2,119.68
18	1,404	PZ	CLIP DE PRESION 32 MM MARCA ACCO MEDIANO 1 1/4 DE PULGADA 32MM 2463 PZA. GARANTIA 1 AÑO	\$1.94	\$2,723.76
19	1,368	PZ	CLIP DE PRESION 51 MM MARCA ACCO GRANDE PZA 2464. GARANTIA 1 AÑO	\$5.04	\$6,894.72
20	24	PZ	COJIN PARA SELLO COJIN STAFFORD/AZOR PLASTICO NO. 1 SECO. GARANTIA 1 AÑO	\$15.02	\$360.48
21	120	PZ	CORRECTOR TIPO PLUMA MARCA KORES METAL TIPO 8ML. GARANTIA 1 AÑO	\$14.52	\$1,742.40
22	60	PZ	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML MARCA KORES 094 AQUA FCP 20ML. GARANTIA 1 AÑO	\$5.81	\$348.60
23	400	PZ	CUADERNO FORMA FRANCESA CUADRICULA CON ESPIRAL MARCA JEAN BOOK F/FRANCEA RAYA ESPIRAL 100 HOJAS 524117. GARANTIA 1 AÑO	\$26.39	\$10,556.00
24	50	PZ	CUADERNO PROFESIONAL CUADRICULA CUADRO CHICO MARCA SCRIBE PROFESIONAL ESCOLAR 100 HOJAS 77972. GARANTIA 1 AÑO	\$9.96	\$498.00
25	50	PZ	CUADERNO PROFESIONAL CUADRICULA CUADRO GRANDE MARCA SCRIBE ESCOLAR 100 HOJAS C7 7973. GARANTIA 1 AÑO	\$9.96	\$498.00
26	50	PZ	CUADERNO PROFESIONAL RAYA MARCA SCRIBE 100 HOJAS 7970. GARANTIA 1 AÑO	\$9.96	\$498.00
27	50	PZ	CUADERNO TAQUIGRAFIA MARCA LIBRETA ESTRELLA 80 HOJAS C/ESPIRAL NO. 33. GARANTIA 1 AÑO	\$7.83	\$391.50
28	60	PZ	CUTTER GRANDE MARCA BACO CUT-203 GRANDE. GARANTIA 1 AÑO	\$13.87	\$832.20
29	59	PZ	DESENGRAPADORA TIPO UÑA MARCA ACCO SWINGLINE 6225. GARANTIA 1 AÑO	\$12.13	\$715.67
30	10	PZ	DESPACHADOR DE CINTA DE PLASTICO 19 MM MARCA MAE D-30 DOBLE CARRETE GRANDE. GARANTIA 1 AÑO	\$74.92	\$749.20
31	20	PZ	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO ESTANDAR MARCA MAE EMT-10 METALICA T. COMPLETA. GARANTIA 1 AÑO	\$57.32	\$1,146.40
32	10,000	PZ	FOLDER CARTA MARCA IRASA RECICLA 100 T/CARTA CREMA. GARANTIA 1 AÑO	\$0.93	\$9,300.00
33	6,000	PZ	FOLDER OFICIO MARCA IRASA RECICLA 100 T/OFICIO CREMA. GARANTIA 1 AÑO	\$1.15	\$6,900.00
34	100	PZ	LAPIZ BICOLOR MARCA DIXON HEXA DELGADO 2030 47073 PZA. GARANTIA 1 AÑO	\$2.68	\$268.00
35	1,200	PZ	LAPIZ GRAFITO METRICO NUMERO 2 MARCA DIXON 2556 PZA. GARANTIA 1 AÑO	\$1.10	\$1,320.00
36	40	PZ	LIBRO DE REGISTRO TABULAR 7T082 F/ITALIANA 8 COLUMNAS 96 HOJAS. GARANTIA 1 AÑO	\$95.90	\$3,836.00
37	80	BOL	LIGA COLOR CARNE NO. 18 MARCA GALLO NATURAL STANDAD. GARANTIA 1 AÑO	\$9.20	\$736.00
38	80	PZ	LIGA COLOR CARNE NO. 64 NATURAL MARCA GALLO. GARANTIA 1 AÑO	\$9.20	\$736.00
39	240	PZ	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO MARCA BEROL. GARANTIA 1 AÑO	\$7.77	\$1,864.80
40	4,000	PZ	MARCADOR MARCATEXTOS FLUORESCENTE MARCA PELIKAN 414 AMARILLO. GARANTIA 1 AÑO	\$5.43	\$21,720.00
41	180	PZ	MARCADOR DE CERA MARCA DIXON PHANO ROJO 2086. GARANTIA 1 AÑO	\$6.04	\$1,087.20
42	240	PZ	MARCADOR PUNTO FINO SIGNAL PERMANENTE NEGRO. GARANTIA 1 AÑO	\$7.52	\$1,804.80
43	15	PZ	PERFORADORA TRABAJO PESADO DE 8 CMS DOBLE MARCA PEGASO. 800 GARANTIA 1 AÑO	\$341.56	\$5,123.40
44	500	PZ	PORTAMINAS O LAPICERO .5 MM MARCA BIC MPM-12. GARANTIA 1 AÑO	\$4.98	\$2,490.00
45	96	PZ	SACAPUNTAS DE MANO ESCOLAR METALICO MARCA BARRILITO METALICO HACHA SPT07. GARANTIA 1	\$2.11	\$202.56
46	700	PZ	SOBRE PARA CD FORTEC P/CD C/VENTANA SCD-01. GARANTIA 1 AÑO	\$0.56	\$392.00
47	800	PZ	SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA CON SOLAPA ANTE 60K 1856. GARANTIA 1 AÑO	\$1.27	\$1,016.00
48	4,000	PZ	SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON SOLAPA ANTE 60K 1859 EX-ACTA. GARANTIA 1 AÑO	\$2.95	\$11,800.00
49	100	PZ	TJERA METALICA PARA PAPEL MARCA BARRILITO T7 COSTURA / OFICINA 7 PULGADAS. GARANTIA 1 AÑO	\$29.85	\$2,985.00
50	20	PZ	TINTA PARA COJIN CON APLICADOR EN FRASCO 60ML COLOR NEGROSTAFFORD/AZOR MATIC P/SELLO. GARANTIA 1 AÑO	\$14.25	\$285.00
51	24	PZ	CALCULADORA CON LAS CUATRO OPERACIONES BASICAS MARCA BARRILITO DT394 12 DIG P/ESCRITORIO 11.5 X 16.5. GARANTIA 1 AÑO	\$108.50	\$2,604.00
52	10	PZ	FOLIADOR AUTOMATICO MARCA ACME BARRILITO F-70 6 DIGITOS. GARANTIA 1 AÑO	\$208.71	\$2,087.10
53	300	PZ	CARPETA PANORAMICA 1 PULGADA BLANCO MARCA WILSON J.C. CRIOSTAL O 361 1 PULGADA. GARANTIA 1	\$31.01	\$9,303.00

			AÑO			
54	300	PZ	CARPETA PANORAMICA 2 PULGADAS WILSON J.C./CRISTAL O 361 2 PULGADAS. GARANTIA 1 AÑO	\$45.23	\$13,569.00	
55	350		CARPETA PANORAMICA 3 PULGADAS MARCA WILSON J.C. CRISTAL O 361 3 PULGADAS. GARANTIA 1 AÑO	\$59.27	\$20,744.50	
					SUBTOTAL:	\$178,355.71
					I.V.A.:	\$28,536.91
					TOTAL:	\$206,892.62

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **20 de diciembre de 2017**, en el Almacén de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, o en su defecto donde la “DEPENDENCIA” determine.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **26 del mes de Diciembre del año 2017** hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$ 206,892.62⁰⁰ M.N.** (doscientos seis mil ochocientos noventa y dos y 62 / 100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, considerando los precios unitarios indicados en la tabla anexa a la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la “SECRETARÍA” realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional y en una sola exhibición. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el Almacén de Parcialidades de la Subsecretaría de Administración:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- Original de la factura respectiva, validada por la “DEPENDENCIA”.
- 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- 1 copia de la orden de compra correspondiente para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- 1 copia de este contrato.
- 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reparar o reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR” el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- El monto de la entrega parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las “BASES”, la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las

solicitadas en las “**BASES**” en perjuicio de la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la “**SECRETARÍA**” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “**PROVEEDOR**”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “**SECRETARÍA**” podrá reclamar al “**PROVEEDOR**”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “**PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**”, la “**SECRETARÍA**” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de “**LEY**”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir aquellos bienes que el “**PROVEEDOR**” intente entregar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las “**BASES**”. La falta de recepción de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los bienes por parte del “**PROVEEDOR**”, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del “**PROVEEDOR**”, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “**PROVEEDOR**” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **“BASES”**, después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”**, y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “PROVEEDOR”
<p>Lic. Oscar Javier Mora Esquivias, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>Ing. Luis Gerardo Montaña Ruiz Representante Legal de Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Lic. Gerardo Miguel López Villaseñor, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>Lic. José Oscar Rangel Torres, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

GML